



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE ROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO:	05001-31-05-007- 2021-00111 -00
ACCIONANTE:	PATRICIA ARENAS RÚA
AFECTADA:	MARÍA NOEMI RÚA DE ARENAS
ACCIONADA:	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL
ASUNTO:	INADMITE

La señora PATRICIA ARENAS RÚA, quien afirma actuar en representación de MARIA NOEMI RÚA DE ARENAS, su madre, instaura acción de tutela contra la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL, con la finalidad que se le tutele el derecho fundamental al mínimo vital, y en consecuencia se ordene que el reconocimiento y pago del porcentaje restante, equivalente al 50% de la mesada pensional en calidad de cónyuge supérstite de RAMÓN ANTONIO ARENAS ZAPATA, a partir del mes de enero del año 2020 como legalmente le asiste; no obstante lo anterior, la accionante no acredita sumariamente la calidad que invoca y tampoco manifiesta o comunica bajo la gravedad de juramento las circunstancias que ameritan que actúe como agente oficiosa de su progenitora; desconociendo que, la **agencia oficiosa** se configura cuando el agente manifiesta o, al menos, se infiere del escrito de tutela que actúa en esa calidad, o el titular del derecho es una persona en situación de vulnerabilidad a quien se le imposibilita ejercer la acción de amparo a nombre propio, entre otros.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del decreto 2591 de 1991, se **INADMITE** la acción constitucional, en tanto no se acredita la calidad que invoca ni tampoco se manifiestan o comunican bajo la gravedad de juramento las circunstancias que ameritan que la señora PATRICIA

RENAS RÚA actúe como agente oficiosa de su progenitora; y en consecuencia, a efectos de que se realicen las correcciones a que haya lugar se concede el término perentorio de dos (2) días, contados a partir de la notificación del contenido de ésta providencia.

Entérese a la accionante por el medio más expedito, y déjese constancia para los efectos legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f8e31262697d6eaa8c7307e0dff36036c4a193626d6409ca7a293f7747a11d5

Documento generado en 09/03/2021 03:20:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**